	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN SPA	CODIGO: FOAF28
		Página 1 de 2

Propósito:

Eliminar de los lugares de trabajo los nocivos efectos del consumo de Sustancias Psicoactivas (alcohol, tabaco y drogas), que aumentan el riesgo de accidentes y deterioran progresivamente la salud del trabajador, afectando su estabilidad familiar, laboral y social.

Así mismo, basado en el cumplimiento del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, la Resolución 1956 de 2008 y la Ley 1335 de 2009, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER** prohíbe el consumo de cigarrillo, alcohol y drogas en todas las áreas de trabajo.

Alcance:

Esta política estará en vigencia a partir de su firma y publicación en las instalaciones y dependencias del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER**, y se aplica a todos los trabajadores, trabajadores en misión, contratistas y subcontratistas. Para los efectos de la presente política, se entienden por instalaciones todos los edificios, vehículos y terrenos, donde se represente la institución incluyendo los lugares en el que se presten los servicios de emergencia.

Prohibiciones:

- ✓ Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas (agentes químicos que actúan sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento), por parte de los trabajadores, contratistas y subcontratista durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER**
- ✓ Está prohibido para todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.
- ✓ Igualmente está prohibido el uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros trabajadores propios, trabajadores en misión, contratistas o subcontratistas y visitantes en el normal desempeño laboral.


Aplicación:

Para asegurar el cumplimiento de la Política de Prevención del Consumo de SPA se procederá así:

- ✓ Cuando la dirección así lo solicite, se requerirá de pruebas de alcohol y drogas como requisito para ingresar a laborar.
- ✓ Se realizarán pruebas al azar de alcohol y drogas durante las horas de trabajo, todo trabajador, contratista y subcontratista podrá ser sometido a estas pruebas, poniendo mayor énfasis en aquellos que estén puestos a trabajos de alto riesgo.

Unidad Deportiva ALFONSO LOPEZ
Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga
PBX: 6352772 Fax: 101 - 111 - 116
www.indersantander.gov.co

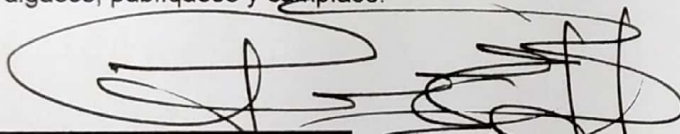


	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN SPA	CODIGO: FOAF28 Página 2 de 2

- ✓ Se podrá efectuar pruebas de alcohol y drogas por solicitud de los respectivos supervisores de línea a trabajadores, contratistas y subcontratistas.
- ✓ Es responsabilidad de cada trabajador asegurarse que mientras esté en servicio no se encuentre bajo los efectos del alcohol, droga o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta.
- ✓ El trabajador que por prescripción médica se le formulen medicamentos controlados (ansiolíticos, antidepresivos, anti-convulsionantes, analgésicos fuertes entre otros), debe solicitar valoración por medicina laboral para que se establezcan las medidas preventivas pertinentes, las cuales debe comunicar al responsable del departamento de Recursos Humanos y seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER** puede adoptar las medidas disciplinarias que correspondan.

Esta política hace parte de las políticas de gestión del instituto, será revisada anualmente y comunicada a todos los trabajadores.

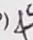
Divúlguese, publíquese y cúmplase.



PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS

Director.

Fecha de revisión: Marzo de 2020

Proyectó/ Esp. Karem Melissa Olejua Mantilla – Profesional en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales (CPSP) 
 Revisó/ Mayra Alejandra Tellez – Asesor Jurídico 